



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. "LA SECRETARÍA" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.

II. La UNESCO ha declarado a diez Ciudades Mexicanas: Campeche, Ciudad de México y Xochimilco, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas, patrimonio mundial de la humanidad, en virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, con motivo de sus monumentos y sitios de gran riqueza natural y cultural, de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, así como por el impacto en la calidad de vida de sus habitantes y transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

III. "EL PROGRAMA" prevé entre otros, el otorgamiento de los recursos económicos etiquetados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, a las Ciudades Mexicanas a través de "EL ACMPM".

IV. "EL ACMPM" tiene por objetivo la preservación de las características que le permitieron obtener la Declaratoria a cada una de las Ciudades Mexicanas, a través de la implementación de acciones claras con prácticas de preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación, rigiéndose para tal efecto por la normatividad y procedimiento previsto para ello en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como por lo que determine su Consejo Directivo.

V. De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura. ✓

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura. ↗

I.5 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017.

I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad administrativa responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur 1822, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecido en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, tal como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ✗



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

II.2 Sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124 fracciones IV y XI y 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 01, de fecha 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a firmar en nombre del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MGU850101 - JD5** y su domicilio legal en Plaza de la Paz N° 12, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", en particular de "EL ACMPM" así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a ésta.

III. "SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:

III.1 La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, el C. Juan Ignacio Martín Solís, quien acredita supersonalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GEG850101FQ2** y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en el Paseo de la Presa 172, Colonia Paseo de la Presa, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36094.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en él consignados, aceptando que "EL ACMPM" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Asimismo, está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de "EL ACMPM" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

IV.2 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos los dictámenes viables emitidos por el Grupo Asesor de "EL ACMPM".

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: **43801**.

Vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a lo que se consiga en las siguientes:



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute el proyecto denominado: "Rehabilitación de muros del Panteón de Santa Paula, en Guanajuato, Gto. 1^{era} etapa" en lo sucesivo "EL PROYECTO", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. MONTO.

"LAS PARTES" convienen que el costo total de "EL PROYECTO" es de \$1'419,335.40 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.), según consta en el presupuesto emitido por "LA BENEFICIARIA" el cual forma parte integral del presente Convenio como Anexo Uno.

TERCERA. ENTREGA DE "EL ACMPM".

Con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SECRETARÍA", a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", otorgará a "LA BENEFICIARIA" dentro de los cinco días naturales siguientes a que el Estado las reciba, el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en 1 (una) ministración, previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total de ella; dicho documento tendrá las características que para tal efecto indique la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, debiéndose especificar en su concepto: el número de ministración que se ampara, así como los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número, fecha de firma y nombre de "EL PROYECTO" que se ejecuta.

La citada ministración se entregará bajo el siguiente esquema:

| No. de ministración | Monto | Fecha de entrega |
|---------------------|----------------|--|
| 1 | \$1'419,335.40 | De acuerdo con la fecha establecida en el Anexo Dos del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo. |

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE "EL ACMPM".

"LA SECRETARÍA" a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en 1 ministración por transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique, para tal efecto se detallan lo siguiente:

| |
|--|
| Cuenta de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" |
| No. de cuenta: 177974930011 |
| Clabe interbancaria: 058210000002271116 |
| Banco: Banco Regional de Monterrey, S.A. |
| Sucursal: 177 Guanajuato |

QUINTA. COMPROBACIÓN DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar 1 informe de seguimiento y comprobación de recursos. El informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "EL PROYECTO", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

Una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", "LA BENEFICIARIA" contará con un término de **5 días naturales** para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "EL PROYECTO", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de "EL ACMPM" se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "EL PROYECTO" en el periodo del **01 de agosto al 30 de noviembre de 2018**, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente Instrumento como **Anexo Dos**.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO" únicamente en la cuenta bancaria productiva aperturada, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL ACMPM"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para "EL PROYECTO" beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL ACMPM"; y a realizar las actividades de promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar "EL ACMPM" exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".
- b) Operar "EL ACMPM" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva para el manejo de "EL ACMPM" deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA".
- d) Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en el presente Instrumento Jurídico.
- e) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "EL PROYECTO".
- f) Ejecutar "EL PROYECTO" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- g) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar "EL ACMPM" con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- h) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- i) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "EL PROYECTO".
- j) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco de "EL ACMPM".
- k) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- l) Gestionar ante "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio.
- m) Realizar talleres de capacitación, dirigidos a los grupos con proyectos aprobados, con respecto a la Contraloría Social.



SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

n) Proporcionar a los/las beneficiarios/as toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.

ñ) Constituir los Comités de Contraloría Social antes de recibir la primera ministración de recursos y enviar el Acta de Instalación a la DGSMPC.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "EL PROYECTO" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Instrumento, así como en sus Anexos, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

"LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por el Grupo Asesor de "EL ACMPM" sobre "EL PROYECTO", ratificando su conocimiento respecto de que el Consejo Directivo es el órgano rector para la operación de "EL ACMPM", por tanto "LAS PARTES" acatarán sus pronunciamientos, en consecuencia "LA BENEFICIARIA" acepta que el citado Consejo se reserva el derecho de cancelar o modificar el monto de "EL ACMPM", máxime cuando se actualicen incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato establecido y cuando en su conjunto no excedan el 25% de los conceptos y/o monto originalmente pactado, previa emisión de suficiencia presupuestal.

Para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar una vez sin que la prórroga exceda dos meses, satisfaciendo los requisitos previstos en la normativa que rige al "EL ACMPM".

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del Instrumento Jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 21 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

SC/DGSMPC/COLAB/01876/18

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente Convenio, que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** o lo que determine el Consejo Directivo de **"EL ACMPM"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN 5 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARIA"
SU DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "LA BENEFICIARIA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GUANAJUATO



LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS" EL
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

CATALOGO DE CONCEPTOS

Rehabilitación de muros del Panteon de Santa Paula en Guanajuato, Gto, 1ra Etapa / 2018

| No. | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | IMPORTE |
|------------|--|--------|----------|-----------|---------------|
| A.1 | INTERVENCION MURO SUR PARTE INTERIOR | | | | |
| 1.1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 1.1.1 | Andamios tubular de acero a una altura de 4.00 m, armado con modulos de andamio de 2.00 de altura, cruceta, escalerilla, ruedas, tarimas de madera 50 x 100 cm, tablon de madera de 2"x12"x12', alambre, cable de polipropileno. Incluye: armado, desarmado, movimientos. | r/d | 110.00 | \$ 79.43 | \$ 8,737.41 |
| 1.1.2 | Andamios tubular de acero a una altura de 6.00 m, armado con modulos de andamio de 2.00 de altura, cruceta, escalerilla, ruedas, tarimas de madera 50 x 100 cm, tablon de madera de 2"x12"x12', alambre, cable de polipropileno. Incluye: armado, desarmado, movimientos. | r/d | 30.00 | \$ 106.43 | \$ 3,192.75 |
| 1.1.3 | Plástico para protección de la obra a cualquier altura de acuerdo a las condiciones de la obra. Incluye: suministro, recortes, colocación, fijación, materiales, sistema de sujeción, herramienta y mano de obra | m2 | 278.28 | \$ 52.45 | \$ 14,595.23 |
| 1.1.4 | Plataforma de trabajo para dos personas montada en andamios tubulares construida a base de estructura de madera, madrinan, vigas y tablon. Incluye: diseño, elementos de seguridad, armado, movimientos, desarmado y retiro total de la obra. | r/d | 130.00 | \$ 111.34 | \$ 14,474.46 |
| 1.1.5 | Tapial de protección con malla electrosoldada 6x6-10/10 de 2.50 mt. De altura colocada sobre postería de polin de madera fijo mediante anclas de varilla de 13 mm. (1/2") fijas en el junteo de pavimento hasta 0.30 mt. De profundidad. Incluye: cinta amarilla de precaución y constantes remplazos, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. p.u.o.t. | m | 64.16 | \$ 114.17 | \$ 7,325.08 |
| 1.2 | TRABAJOS DE LIBERACION Y LIMPIEZA | | | | |
| 1.2.1 | Extracción de vegetación nociva desde su raíz, considerando plantas hasta una altura de 2 mts., retirando parte del material constitutivo donde está inserta, con cincel y marro, con posterior aplicación de herbicida en cuatro tantos, para después colocar material en donde quedaron oquedades consistente en mortero de cal apagada-arena en proporción 1:1 y pedacera de piedra braza, incluye: material, herramientas y equipo. p.u.o.t. | pza | 16.00 | \$ 766.58 | \$ 12,265.26 |
| 1.2.2 | Limpieza y desinfección de elementos de cantería en cornisa para el retiro de musgo, alga y liquen implantados. Esto a base de una solución de cloro al 5% y cepillo de raíz considerando 2 aplicaciones con aspersión, hasta una altura de 12.00 mts. Incluye: andamiaje, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. | m2 | 22.91 | \$ 157.44 | \$ 3,607.02 |
| 1.2.3 | Limpieza en seco de cantería, retirando acumulación de tierra y detrito de paloma por medios manuales con cuña, espátula y cuchara de albañil, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. p.u.o.t. | m2 | 213.38 | \$ 136.80 | \$ 29,189.53 |
| 1.2.4 | Liberación de elementos agregados o adosamientos metálicos, a cualquier altura sobre fachada incluye: herramienta, mano de obra, andamio y retiro fuera de la obra al lugar indicado por la autoridad correspondiente. | pza | 36.00 | \$ 734.57 | \$ 26,444.48 |
| 1.2.5 | Liberación de boquilla suelta entre piezas de cantera, con extracción y eliminación de material suelto, se inyectara aire a presión con compresora para limpiar la superficie, eliminando la suciedad para la correcta adherencia de la boquilla nueva, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios, para su correcta ejecución, p.u.o.t. | m | 358.90 | \$ 411.05 | \$ 147,525.13 |
| 1.2.6 | Limpieza general al final para entrega de la obra, incluye; materiales, mano de obra, herramienta y equipo, p.u.o.t. | m2 | 198.82 | \$ 17.53 | \$ 3,485.31 |
| 1.2.7 | Liberación de juntas de cemento entre piezas de cantera, con extracción y eliminación de material suelto, se inyectara aire a presión con compresora para limpiar la superficie, eliminando la suciedad para la correcta adherencia de la boquilla nueva, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios, para su correcta ejecución, p.u.o.t. | m | 490.20 | \$ 44.80 | \$ 21,962.43 |
| 1.2.8 | Liberación de manchas de mortero de cemento en lapidas y marcos de cantera, con extracción y eliminación de material suelto, se inyectara aire a presión con compresora para limpiar la superficie, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios, para su correcta ejecución, p.u.o.t. | pza | 24.00 | \$ 120.12 | \$ 2,882.88 |
| 1.2.9 | limpieza semi - humeda y quimica en piezas de canteria, se realizara previas pruebas de solubilidad mediante muñeca de algodón, se retirara suciedad incrustada en la superficie mediante el uso de agua destilada, jabón no ionico así como solventes organicos incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios, para su correcta ejecución, p.u.o.t. | m2 | 213.55 | \$ 47.53 | \$ 10,150.25 |
| 1.2.10 | Limpieza en seco en piezas de marmol, retirando acumulación de tierra y detrito de paloma por medios manuales con cuña, espátula y cuchara de albañil, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. p.u.o.t. | m2 | 30.65 | \$ 49.94 | \$ 1,530.61 |
| 1.2.11 | limpieza semi - humeda y quimica en piezas de marmol, se realizara previas pruebas de solubilidad mediante muñeca de algodón, se retirara suciedad incrustada en la superficie mediante el uso de agua destilada, jabón no ionico así como solventes organicos incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios, para su correcta ejecución, p.u.o.t. | m2 | 30.65 | \$ 47.53 | \$ 1,456.78 |
| 1.3 | TRABAJOS DE CONSOLIDACION | | | | |

CATALOGO DE CONCEPTOS

Rehabilitación de muros del Panteon de Santa Paula en Guanajuato, Gto, 1ra Etapa / 2018

| No. | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | IMPORTE |
|------------|--|--------|----------|-------------|---------------|
| 1.3.1 | Consolidación de piezas de cantería, medidas aproximadas de 76 x 08 x 15 cm.por medio de inyeccion con geringas y agujas de veterinario, para la preparacion de la piedra se inyecta agua- alcohol en proporcion 1-1, posteriormente se inyecta una mezcla de cal 10%, hidroxido de calcio 40%, caseinato d calcio 10%, alcohol y/o photo flo como tenso activo, poco a poco para que vayan cubriendo las particulas disgregadas, posterior a esto se realiza una limpieza, salvo en caso de debilidad se fijara con producto de caseinato de amonio con una aplicacion con pincel, disuelto en emulsion acuosa, se realizara una aplicacion de baños de agua de hidroxido de calcio con el fin de que este producto penetre en la piedra de cantera y se haga en la superficie una capa cristalina de carbono de calcio para otorgar nueva fuerza a la superficie de la piedra,incluye materiales, herramienta y equipo y todo lo necesario para su ejecucion. P.U.O.T. | pza | 397.00 | \$ 1,350.53 | \$ 536,158.43 |
| 1.4 | TRABAJOS DE INTEGRACION Y REINTEGRACION | | | | |
| 1.4.1 | Restitución de juntas en cantería a base de mortero cal apagada en obra - arena en proporción 1:3, 20% marmolina fina y baba de nopal al 5%, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, p.u.o.t | m | 849.12 | \$ 412.74 | \$ 350,467.49 |
| 1.4.2 | Reintegración de piezas de cantera labrada características similares a original de medidas aproximadas de 106 x 25 x 10 cm. hasta una altura de 6.00 mts. unión de cantera existente con mortero de cal apagada Incluye: limpieza materiales, herramienta, mano de obra andamios, adecuación de cantera existente, carga acarreo, su ascenso, descenso y retiro del material producto de la adecuación al lugar indicado por las autoridades correspondientes. | pza | 20.00 | \$ 1,405.72 | \$ 28,114.46 |

A.1 **INTERVENCION MURO SUR PARTE INTERIOR** **\$ 1,223,565.00**

| | | |
|--------------|-----------|---------------------|
| SUB TOTAL | \$ | 1,223,565.00 |
| IVA | \$ | 195,770.40 |
| TOTAL | \$ | 1,419,335.40 |

[Handwritten signatures and scribbles in blue and purple ink]

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR Y APLICACIÓN DE RECURSOS
Rehabilitación de muros del Panteon de Santa Paula en Guanajuato, Gto, 1ra Etapa / 2018

| NO. | PARTIDAS A DESARROLLAR | FECHAS MONTO | MES | ABRIL | | | | MAYO | | | | JUNIO | | | | JULIO | | | | AGOSTO | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | |
|-----|------------------------|-----------------|--------|-------|---|---|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|--|--|
| | | | SEMANA | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| | | | entre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | A.1 INTERVENCION MURO SUR PARTE INTERIOR | \$1,223,565.00 |
| | 1.1 TRABAJOS PRELIMINARES | \$ 48,324.93 |
| | 1.2 TRABAJOS DE LIBERACION Y LIMPIEZA | \$ 260,499.68 |
| | 1.3 TRABAJOS DE CONSOLIDACION | \$ 536,158.43 |
| | 1.4 TRABAJOS DE INTEGRACION Y REINTEGRACION | \$ 378,581.95 |

| | | | |
|---|--|------------------|---|
| F O R M A C I O N | L I C I T A C I O N | 1a. MINISTRACION | F I N I Q U I T O |
| | | \$48,324.93 | |
| | | \$260,499.68 | |
| | | \$536,158.43 | |
| | | \$378,581.95 | |

| | |
|--------------|-----------------------|
| SUB-TOTAL | \$1,223,565.00 |
| IVA | \$195,770.40 |
| TOTAL | \$1,419,335.40 |

| | |
|--|----------------|
| | \$1,223,565.00 |
| | \$195,770.40 |
| | \$1,419,335.40 |

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.